



San Miguel de Tucumán, 20 de Mayo de 2016

**RESOLUCIÓN N° 1286 /9-(EATT).-  
EXPEDIENTE N° 767/460-Y-2016.-**

**VISTO**, que por las presentes actuaciones se tramita la modificación de la Resolución N° 0652/9 EATT de fecha 20/03/2015, y

**CONSIDERANDO:**

Que a fs. 01 y 04 el jefe del Departamento de Planificación del EATT solicita se revean las condiciones de participación de los artesanos en la "Ruta del Artesano", a fin de facilitar los criterios de admisión y fiscalización enunciados en Resolución N° 0652/9-EATT de fecha 20 de Marzo de 2015.-

Que en ese marco solicita dejar sin efecto lo relativo a la solicitud de copia de habilitación Municipal y Constancia de Inscripción en organismos impositivos (AFIP, DGR), como así también agregar, en las clausulas del Anexo I, que los artesanos deberán acatar los llamados de atención que la coordinación considere, para aquellos integrantes que se encuentren en estado de ebriedad o bajo el efecto de estupefacientes ilegales, en el momento de recibir turistas; como así también para aquellos miembros que provoquen malos comportamientos, o bien generen disconformidad entre los miembros.-

Que a fs. 02 glosa listado de Artesanos de Tafi del Valle y Documentación presentada por los mismos.-

Que a fs 05/36 se adjunta copia de Resolución N° 0652/9-EATT de fecha 20/03/2015.-

Que la Presidencia del Organismo cuenta con las competencias necesarias para hacer lugar a lo solicitado, ello en base a lo dispuesto por el artículo 32 y ccdtes de la ley 7484 y Art. 1 incs. 19 del Dcto 363/3;

Por ello y atento lo dictaminado por el Servicio Jurídico de fs. 37;

**EL PRESIDENTE DEL ENTE AUTARQUICO TUCUMAN TURISMO  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- MODIFICAR** la Resolución N° 0652/9 (EATT) de fecha 20/03/2015, en lo pertinente a exigencia impuesta por APARTADO QUINTO de SOLICITUD DE INSCRIPCION Y ACTA DE COMPROMISO de ANEXO I, y **DEJAR SIN EFECTO** la exigencia de "copia de habilitación otorgada por el Municipio correspondiente" y "constancia de inscripción en organismos impositivos (AFIP, DGR", ello en virtud de lo considerado precedentemente.-

**ARTICULO 2°.- AGREGAR** en ANEXO I- SOLICITUD DE INSCRIPCION Y ACTA DE COMPROMISO, APARTADO SEGUNDO, el punto 23, que quedara redactado de la siguiente manera: "*Acatar los llamados de atención que la Coordinación considere, en los siguientes casos: aquellos integrantes que se encuentren en estado de ebriedad o bajo el efecto de estupefacientes ilegales al momento de recibir turistas, y/o aquellos miembros que provoquen malos comportamientos o bien generen disconformidad entre sus miembros*", ello en virtud de lo considerado precedentemente.-



San Miguel de Tucumán, 20 de Mayo de 2016

RESOLUCIÓN N° 1286 /9-(EATT).-  
**EXPEDIENTE N° 767/460-Y-2016.-**

**ARTICULO 3°.- PONER** a consideración de la Delegación Fiscal del Honorable Tribunal de Cuentas, en este Organismo.-

**ARTICULO 4°.- PUBLICAR** en el Boletín oficial.-

**ARTICULO 5°.- COMUNICAR**, a la Dirección de Administración y a la Dirección de Desarrollo del EATT a sus efectos.-